

Príncipe de Viana

Septiembre-Diciembre 2011

Año LXXII Núm. 254



VII Congreso General de Historia de Navarra

Historia Moderna. Historia Contemporánea.

Historia de la Educación. 1512

Volumen II

SEPARATA

**Justificaciones de la conquista y reclamaciones
dinásticas sobre Navarra en el siglo XVI**

Alfredo Floristán Imízcoz



**Gobierno
de Navarra**

Justificaciones de la conquista y reclamaciones dinásticas sobre Navarra en el siglo XVI

ALFREDO FLORISTÁN IMÍZCOZ*

Con qué argumentos Fernando el Católico justificó la conquista de Navarra en 1512, y sus herederos de la casa de Austria su retención? ¿Con qué argumentos Juan III y Catalina I y sus sucesores reclamaron la devolución del reino o la reparación del daño recibido? Políticos y publicistas de ambos lados de los Pirineos participaron en una controversia de casi dos siglos cuyos textos deben leerse conjunta y sucesivamente, porque el paso del tiempo fue modificando los puntos de vista.

El debate tuvo en una primera etapa un marcado carácter dinástico: ¿qué familia tenía mejor derecho como «rey de Navarra»? Los Foix-Albret pretendieron la devolución del reino y de sus rentas, mientras Fernando el Católico hubo de justificar la conquista y Carlos I la retención. Este primer planteamiento se fue rebajando y, a partir de 1540, se tanteó la posibilidad de una alianza matrimonial sin devolución previa y, en 1559-1562, una ‘compensación equivalente’, lo que significaba renunciar al trono. A partir de entonces se rompió cualquier contacto y la cuestión dinástica fue sustituida por otra de marcado carácter nacional franco-español.

Unos textos se elaboraron *ex profeso* mientras otros participaron en la polémica de un modo indirecto, unos son más oficiales u oficiosos y otros más espontáneos. En definitiva, los argumentos no se impusieron o circularon solo de arriba a abajo, de Madrid y París a Pamplona y a Saint Jean-Pied-de-Port,

* Universidad de Alcalá.

sino que hubo una reflexión bidireccional. La vinculación a las monarquías de España y de Francia fue motivo de introspección no solo para los navarros sino también para los españoles y para los franceses, aunque de diversas maneras. Y este debate, entre otros factores, contribuyó a la reconfiguración de dos identidades divergentes.

JUSTIFICACIONES DE LA CONQUISTA Y DE LA RETENCIÓN (1512-1522)

Las principales se escribieron en Castilla en apenas una década, aunque bajo directrices diferentes. Fernando el Católico se consideró y quiso presentarse como conquistador de Navarra, y de ello se gloriaba en su testamento. Carlos I, sin embargo, se sintió incómodo, como sugiere una cláusula secreta del suyo, y siempre pretendió aparecer como heredero de buena voluntad de su abuelo. El Católico publicó a finales de agosto de 1512 una primera justificación de la conquista y encargó a Juan López de Palacios Rubios un amplio alegato jurídico (c. 1516). El Emperador auspició que Antonio de Nebrija escribiera la «Historia oficial de la guerra» (c. 1522), y el canciller imperial, Mercurio Gattinara, sintetizó los cinco argumentos con que defendió la retención del reino en las conversaciones de Calais de 1521. Estos dos últimos textos fueron el objetivo predilecto de las réplicas francesas del siglo XVII.

La «Proclama» de Fernando el Católico (finales de agosto de 1512)

A finales de agosto de 1512, Fernando tomó el título de rey de Navarra y exhibió una primera justificación¹, que quizás redactó Palacios Rubios, del Consejo de Castilla. En esencia, esta «Proclama» yuxtapone dos argumentos: el incumplimiento de tratados que se remontarían a 1493, y una bula pontificia reciente (1511). «Después de Dios, el Católico rey hizo reyes de Navarra al rey y a la reina», afirma como axioma inicial, y sin embargo habían apoyado a Luis XII en el asunto del cisma e incluso concertando con él «hacer en España por Navarra todo el daño que pudiesen»².

Fernando habría procedido gradualmente. Primero planteó ejercer un «derecho de paso» y el duque de Alba hizo un «requerimiento» en este sentido nada más cruzar la frontera. Después se rindió Pamplona y «todas las villas y lugares de su comarca», y Juan III abandonó el reino «sin fecho de armas», e incluso capituló retener el trono a cambio de aceptar el juicio de Fernando, pero incumplió lo acordado. Solo entonces dio el paso de «retener *iure belli*» el reino, con un doble argumento: un artículo de la Santa Liga preveía que los aliados pudieran «justamente retener» aquello que adquirieran fuera de Italia; y la existencia de una bula papal contra quienes apoyaran a Luis XII, que «publica los bienes de los que contravienen». En virtud de la bula, «el dicho

¹ LAFUENTE, M., *Historia General de España*, Madrid, 1850-1862, vol x, pp. 497-503.

² «Relación de algunas quiebras que los reyes de Navarra hicieron después del asiento de las dichas alianzas», en SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Fernando el Católico y Navarra. El proceso de incorporación del reino a la Corona de España*, Rialp, Madrid 1985, pp. 247-260.

reino es confiscado y así Su Alteza lo ha tomado con autoridad de la Iglesia y permisión de derecho como debía, y por los dichos títulos [la bula y las condiciones de la Santa Liga] le pertenece *iure proprio*³.

Este primer texto no utiliza en ningún momento el término ‘conquista’, sino los de ‘retener’ y ‘confiscar’, quizás porque a finales de agosto nadie podía afirmar que asistía a una conquista. Tanto los apologistas como los detractores del Católico quizás han llevado demasiado lejos la exaltación de su sagacidad y de su maldad, al menos en este punto. Probablemente el texto responde a una decisión que debió de ser bastante más difícil y precaria de lo que unos y otros reconocen. «Presuponiendo que por los dichos títulos el dicho reino pertenece a Su Alteza», Fernando tomó el de rey de Navarra porque así lo requería la administración de justicia y de gobierno.

Palacios Rubios: *De iusticia et iure obtentionis ac retentionis regni Navarre* (c. 1516)

No sabemos cuándo Fernando el Católico encargó a Juan López de Palacios Rubios (1450?-1524)⁴ la justificación oficial de la *obtentionis* y de la *retentionis* de Navarra, si más cerca de 1512 o de 1515. *De iusticia et iure*, que se publicó sin referencia de fecha o lugar⁵, fue una obra bien conocida en Europa (reeditada en Lyon en 1576 y en Amberes en 1616) aunque sus argumentos envejecieran rápidamente. Por las mismas fechas, Palacios escribió un tratado *De las islas del Mar Océano* sobre la conquista de las Indias, inédito hasta el siglo XIX. Aunque el caso americano y el navarro plantearan problemas de índole muy diversa, utilizó en ambos el mismo argumento de fondo. Las bulas de Alejandro VI (1493) para dominio de las tierras al otro lado del océano tienen su correlato en las de Julio II contra los reyes navarros⁶. Palacios interpreta lo ocurrido como una conquista lícita tras una guerra justa, en lo que coincide con el acta de las Cortes de Burgos (julio de 1515) y con el testamento de Fernando (enero de 1516). En este último se refiere al reino de Navarra con una cláusula expresa: «lo hubimos de conquistar y nos fue adjudicado y dado el derecho de aquel, y por ser reino nuevamente adquirido hacemos de él especial mención a dicha nuestra hija y nieto»⁷.

De iusticia et iure está construido como un alegato jurídico, con una exposición de los hechos (parte primera) y un desarrollo de los fundamentos de derecho (partes segunda-quinta). Pero cuando parece concluir, Palacios escribe un relato histórico sobre los orígenes y las vicisitudes dinásticas del

³ *Ibid.*, pp. 260-266.

⁴ BULLÓN, E., *Un colaborador de los Reyes Católicos: El doctor Palacios Rubios y sus obras*, Madrid, 1927.

⁵ *De iusticia et iure obtentionis ac retentionis regni Navarre Liber editus per egregium merito[que] colendus virum Io. Lup. de Palacios Ruvios doctorez eximium regii[que] senatus. Scriptum cum privilegio.* Nicolás Antonio la fechó en 1514 en Salamanca; NORTON, F. J. (*Printing in Spain 1501-1520*, Cambridge, 1966, p. 59) la fecha hacia 1516 en Salamanca o Sevilla.

⁶ BOISSONNADE, P., *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla. Ensayo sobre las relaciones de los príncipes de Foix-Albret con Francia y con España (1479-1521)*, RAMÍREZ VAQUERO, E. (ed.), Gobierno de Navarra, Pamplona, 2005, pp. 478-511; PALACIOS RUBIOS, *De las islas del Mar Océano*, ed. de Silvio Zavala, Fondo de Cultura Económica: México, 1954.

⁷ DE SANTA CRUZ, A., *Crónica de los Reyes Católicos*, Sevilla, 1951, p. 373.

reino que nada tiene que ver con todo lo anterior (parte sexta), lo que revela una temprana tensión entre los conceptos de 'conquista' y de 'restauración'⁸.

La parte primera reitera los hechos expuestos en la «Proclama» de 1512. Probablemente, fue la que más interesó y por eso la única traducida al castellano⁹. Con ejemplos tomados de la historia y del Antiguo Testamento, en las partes segunda a quinta, quiere demostrar que los papas, como sucesores de Cristo, tienen toda la autoridad espiritual y temporal, por encima de los reyes¹⁰. Establece qué es cisma y cómo el rey de Francia y los de Navarra que le auxiliaron fueron cismáticos, sin que les eximiera de culpa la alegación de que actuaron constreñidos por el temor¹¹. Enseña que, como delito de lesa majestad, el pecado de cisma conlleva el castigo de privación de dignidades y bienes, y que la guerra contra cismáticos es justa en sí misma como guerra defensiva¹². Y todo lo anterior lo aplica a Juan III y Catalina I, que habrían perdido el reino como derrotados en guerra justa en la que el vencedor, como era opinión unánime, puede despojar al vencido incluso hasta la esclavitud: «*capta in bello iusto effiuntur capientium*»¹³.

Palacios no cita con precisión (fecha, intitulación, amonestación, publicación) ninguna bula y todo se reduce a una vaga referencia:

Su Santidad envió a amonestar a los dichos rey e reina de Navarra con consejo del Colegio de los Cardenales y a les mandar so gravísimas penas que se apartasen del dicho rey de Francia y de los otros cismáticos [...]. Los cuales, muchas veces amonestados, [...] el papa en forma de derecho los declaró por cismáticos y heréticos y rebeldes y culpados del crimen de lesa majestad [...]. Así mismo privó a los dichos rey y reina de Navarra de su reino y concedió libre poder y facultad a Su Majestad del dicho señor rey de España y a otro cualquiera para les entrar y tomar el dicho reino de Navarra¹⁴.

En el tratado de París (1515) y en las conferencias de Noyon (1516), los reyes despojados no negaron su existencia, ni la potestad de la Santa Sede para intervenir de esa manera. Pero sí se reafirmaron en que no eran cismáticos; en que se habían aliado con Luis XII como vasallos exclusivamente para la defensa de Francia, y en que no habían participado en la guerra de Italia; y siempre insistieron en que no se les había dado la posibilidad de defenderse de tales acusaciones¹⁵. La excomunión tuvo poca vida como argumento principal, porque los teólogos y juristas españoles del siglo XVI, como la mayoría de los europeos, no creían que el papa estuviera por encima de los reyes y que pudiera despojarlos o conceder coronas. Desde Francisco de Vitoria hasta Francisco Suárez, pasando por Martín de Azpilcueta, Domingo de Soto y Diego de

⁸ FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., «¿Conquista o restauración? La incorporación de Navarra a la Monarquía española», *Hispania*, LIX/2, 1999, pp. 457-491.

⁹ Por OROZCO, S. DE, BNE, Mss., n.º 9. 175, ff. 130-6; BULLÓN, E., *Un colaborador*, pp. 247-248 y 363-380.

¹⁰ PALACIOS, *De iusticia*, f. 3v.

¹¹ *Ibid.*, ff. 25r y 26v.

¹² *Ibid.*, f. 30r-v.

¹³ *Ibid.*, f. 44r.

¹⁴ BULLÓN, E., *Un colaborador...*, *op. cit.*, pp. 376-377.

¹⁵ BOISSONNADE, P., *Historia de la incorporación...*, *op. cit.*, pp. 342 y 365-370.

Covarrubias, todos rechazaba una doctrina caduca y que el mismo de Palacios abandonó siempre que le convino¹⁶.

En la sexta y última parte, Palacios ya no habla de ‘conquista’ sino de ‘restauración’. Mediante sentencia providencial, Dios mismo habría devuelto la corona a Fernando, castigando el origen espurio del primer rey, Íñigo Arista, al que se considera un francés usurpador. En todo ello sigue de cerca la prestigiosa crónica de Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo y navarro de nacimiento para más autoridad¹⁷. Según la vigorosa corriente goticista castellana, Navarra era España sin ninguna distinción: lo había sido con el imperio de los romanos, con la monarquía de los godos y también en los primeros momentos de la restauración cristiana. Es la identidad política y de dominio territorial lo que destaca para establecer una continuidad de legitimidades de derecho público, que comienza con Roma. Entre la monarquía de los godos y el reino de León con Pelayo, Palacios establece una continuidad perfecta que hace extensiva a Fernando: «*Ipsè ergo Pelagius legitimus rex hispanie fuit atque successores que omnes ab eo usque ad maiestatem vestram per lineam rectam descendunt*»¹⁸. Porque el Católico desciende, por línea directa e ininterrumpida de 83 grados, del rey godo Atanarico. Este reforzamiento hiperbólico de la antigüedad dinástica no sorprendería al lector de entonces. Lo esencial de su argumento es que los descendientes de Pelayo reinaron en Navarra: Alfonso, «*nomine Catholicus*» –curiosa coincidencia– reconquistó esta y otras tierras, y Froila la gobernó con las armas y por su matrimonio con una mujer llamada Monia. Después se produjo la ruptura cuando, tras un ofensiva musulmana, vino del condado de Bigorra un «*vir bellicosus strennuus et armis asuetus vocatus Enechus Arista*» que se proclamó rey de Navarra sin ninguna legitimidad. Desde entonces, todos los reyes lo habrían sido de hecho pero no de derecho¹⁹.

Antonio de Nebrija: *De bello navariensi libri duo* (c. 1521)

Elio Antonio de Nebrija (1444-1522), un prestigioso humanista andaluz y cronista real, preparó un *De bello navariensi libri duo*, que su hijo Sancho dio a la imprenta en Granada en 1545²⁰. Probablemente abordó esta tarea por encargo de Lorenzo Galíndez de Carvajal, consejero de Castilla y supervisor de la imagen oficial de los Reyes Católicos. Esto frustró un intento similar de Lucio Marineo Sículo, también cronista del rey pero más vinculado a Aragón, que viajó a Pamplona en noviembre de 1512 para documentarse y escribir la historia de aquella campaña. Al igual que reelaboró en latín la *Crónica* de los Reyes Católicos de Fernando de Pulgar, Nebrija latinizó y reescribió elegantemente la *Historia de la conquista del reino de Navarra* de Luis Correa, publicada en Toledo en 1513.

¹⁶ BULLÓN, E., *Un colaborador...*, op. cit., pp. 259-264.

¹⁷ FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., «Reflexiones sobre una identidad nacional a mediados del siglo XVI. Los orígenes del reino de Navarra», en *Mitos y realidades en la Historia de Navarra*, Pamplona, 1998, vol. II, pp. 29-42.

¹⁸ *Ibid.*, f. 61r.

¹⁹ *Ibid.*, f. 61 r-v.

²⁰ HINOJO ANDRÉS, G., *Obras históricas de Nebrija. Estudio filológico*, Universidad de Salamanca, Salamanca 1991.

La escribió en un latín elegante y de acuerdo con los modos humanistas, por lo que de inmediato desbancó a la *Historia* del desconocido Correa, aunque este hubiese sido testigo ocular de los hechos y Nebrija no. El andaluz dotó a su *De bello* (reeditada en 1550 y en 1603) de unos argumentos intelectuales y de unos recursos literarios de los que carece la *Historia* de Correa, de la que apenas existen ejemplares. Además, pudo manejar la obra de Palacios Rubios y otros documentos propagandísticos y diplomáticos del momento²¹.

Nebrija trabajó con menos premura que Correa y en un contexto diferente. Conoció el primer intento de reconquista (1516) y el resultado de la batalla de Noáin (1521) y, aunque no los incorpore a su relato, este responde a esa nueva realidad. Reescribe la campaña entre julio y diciembre de 1512 que Correa había narrado como testigo, dedicando el primer libro a la invasión del reino y el segundo a la defensa de Pamplona. Probablemente, a la nueva administración al servicio de Carlos I no le agradase el tono épico que rezuma la obra de Correa. Necesitaba revestirla de un ropaje adecuado para presentarla al público europeo, y esa fue la principal aportación de Nebrija, que tituló su obra «guerra» y no «conquista». A ello dedicó el prólogo y el primer capítulo —«Sobre el derecho de gentes, divino y humano, en virtud del cual el soberano del mundo hispánico se apoderó de Navarra»—, lo único genuinamente escrito por él. Además, tuvo el acierto de sintetizar con elegancia las justificaciones de Palacios Rubios.

Apenas desarrolló el tema de la guerra justa, aunque refiere que el derecho natural, bajo ciertas condiciones, obligaba a dar seguridades o a dejar pasar por sus tierras al ejército que combatía al cismático rey de Francia²². Además, estaba la excomunión pontificia:

Por medio de leyes pontificias y civiles, el rey de Navarra, Juan, despojado de su reino por ser cismático y amparador de cismáticos y, por tanto, hereje y reo de lesa majestad, debiendo por el mismo derecho confiscársele a él y a toda su descendencia la estabilidad en el reino de la familia, como doctores peritísimos en ambos derechos, con abundantes ejemplos, razones y argumentos prueban²³.

Este argumento, que apunta al final del capítulo primero, lo retoma extensamente en el sexto, cuando el duque de Alba exige a los pamploneses el juramento de fidelidad²⁴, siempre siguiendo de cerca a Correa.

Pero sus aportaciones más originales tienen que ver con la geografía y la historia, que enriquecen el concepto de ‘restauración’ y devalúan el de ‘conquista’. En cualquier caso, se trata de acontecimientos o decisiones providenciales y, como tales, inescrutables e irreversibles. Dios mismo habría levantado los Pirineos como un muro entre franceses y españoles, pueblos de naturaleza

²¹ HINOJO ANDRÉS, G., «El *Bellum navarrense* de Nebrija y la Conquista del reino de Navarra de L. Correa», en *Humanismo y pervivencia del mundo clásico. Homenaje al Profesor Luis Gil*, Universidad de Cádiz, Cádiz, 1997, vol. II, pp. 1421-1429. Manejamos la transcripción y traducción que preparó LÓPEZ DEL TORO, J., *Historia de la guerra de Navarra*, Madrid, 1953.

²² NEBRIJA, *Historia de la guerra*, op. cit., pp. 35 y 37.

²³ *Ibid.*, pp. 43 y 45.

²⁴ *Ibid.*, p. 103.

belicosa. Histórica y geográficamente, Navarra era parte de España, lo mismo que Rosellón y Cerdeña, por lo que este reino también se habría «reintegrado», «reunido», «reincorporado», «restituido» a ella:

«Quien en justicia pese las cosas, ¿juzgará que Navarra puede separarse de España? Acaso habiendo querido la naturaleza tenernos a seguro de las incursiones de los bárbaros con la barrera de escarpadas montañas, ¿consentiremos nosotros que los enemigos se entreguen al desenfreno dentro de las regiones de nuestra patria? Por esto, aquella heroína Isabel, reina de las Españas, tenía la constante preocupación de ver cómo aquel trozo arrancado a la totalidad de su cuerpo, o por cambio o a título de dote, o por cualquier otra razón honesta, volvía a su forma primitiva. Siempre tenía en su boca aquel dicho de Horacio: ‘¡Oh si aquel rincón que afea a nuestros iberos acabara de aproximarse!’»²⁵.

El término *ad quem* de la restitución es una España entendida más bien como realidad natural que como identidad política. La invasión de 1512 habría restablecido el equilibrio alterado con la llegada al trono de reyes franceses, en especial tras el matrimonio de Catalina con Juan de Albret. Se da por supuesto que aquellos reyes nunca podrían gobernar con acierto a sus súbditos desde el momento en que estos eran españoles y ellos no²⁶.

Muchos coetáneos pudieron pensar en la derrota de Juan y Catalina como en un castigo del cielo, asombrados por la rapidez y facilidad con que Fernando les despojó. Nebrija señaló un pecado concreto como causa de aquel castigo, de modo que se reforzara el argumento dinástico: el envenenamiento de Blanca por su hermana Leonor. A partir de Nebrija, muchos aludieron a la donación que Blanca habría hecho de sus derechos en favor de Enrique IV de Castilla, a través del cual habrían llegado a Isabel la Católica²⁷.

Las diferencias entre Correa y Nebrija son significativas de un cambio de perspectiva, por ejemplo cuando relatan la «Oración» que mantuvo el de Alba con los pamploneses y la jura de Fernando como rey por los de la ciudad²⁸. Correa destacó las hazañas que hacían de Fernando un rey favorecido por la providencia, que les devolvería la paz, la justicia y la prosperidad, mientras Nebrija todo esto lo redujo al mínimo, a la vez que deshonraba a Juan III de un modo impensable en Correa. Correa describe una transacción, en la que Alba convence más que amenaza y en la que se muestra generoso, de modo que los pamploneses pueden esperar que se les trate como a súbditos y no como a vasallos; Nebrija, sin embargo, muestra a un Alba amenazador e intransigente, que se impone con la fuerza. Nebrija no simpatizaba con Alba, o con lo que significaba, y sin embargo sí con el duque de Nájera, que en su relato cobra un protagonismo impensable en el de Correa. Pero la diferencia

²⁵ *Ibid.*, p. 25.

²⁶ *Ibid.*, pp. 27, 35 y 87.

²⁷ Leonor apenas reinó unos días y su heredero murió joven, lo mismo que su nieto Febo, que «murió en la flor de la vida, sobreviviéndole su hermana Catalina, la cual al casarse bajo siniestros augurios con Juan, el último de los reyes de Navarra, devolvió a los españoles el reino que había llevado en dote»: NEBRIJA, *Historia de la guerra*, *op. cit.*, pp. 41 y 43.

²⁸ CORREA, *Historia de la conquista*, *op. cit.*, pp. 80-88, NEBRIJA, *Historia de la guerra*, *op. cit.*, pp. 99-113.

entre ambos se explica mejor porque escriben en momentos distintos y con diferentes perspectivas: Correa al inicio de una conquista militar sorprendentemente fácil, Nebrija al final de unas guerras inciertas cuyo fruto importa retener con argumentos políticos.

Mercurio Gattinara: las Conferencias de Calais (1521)

En el verano de 1521, Enrique VIII de Inglaterra quiso mediar entre Francisco I y Carlos V para evitar la guerra que se había precipitado con la invasión de Navarra en mayo. A las conferencias que se celebraron en Calais, entre agosto y noviembre de 1521, bajo la mediación de Thomas Wolsey, primado y canciller inglés, concurren el nuncio de León X, que era aliado de Carlos en Italia, y los cancilleres de Francia, Antoine du Prat, y del emperador, Mercurio Arborio Gattinara (1465-1530)²⁹. El piamontés expuso el derecho por el que su joven señor retenía Navarra a la vez que reclamaba de Francia la devolución de las posesiones usurpadas a la casa de Borgoña, y otras pretensiones territoriales del Imperio y de España³⁰.

En Noyon (1516), Carlos se había comprometido a responder «en razón» a las demandas de Juan y Catalina en ocho meses y, con cinco años de retraso, este fue el arranque del debate. Gattinara expuso en nombre del emperador una doctrina relativamente nueva que, sin renunciar al argumento de la excomunión, lo subordinaba a otros de índole dinástica y política:

El de Castilla justificó que la Navarra pertenecía al rey no solo por virtud de la excomunión [...] pero también en virtud de las donaciones que decía haber hecho Leonor de Aragón y Germana de Foix a sus abuelos y a él (de las cuales donaciones el Emperador no había tenido noticia sino de muy poco tiempo), y asimismo en virtud de los tratados que se pretendía haberse hecho entre el rey don Fernando de Aragón y los reyes de Navarra³¹.

La Cancillería Imperial preparó un diario en latín y en valón sobre lo tratado que Auguste Galland publicó como «Estrait de la Conférence de Calais de 1521» en sus *Mémoires pour l'Histoire de Navarre* (1648)³², lamentando que el rey de Francia no hubiera actuado entonces con igual diligencia para desmascarar los falsos argumentos de los españoles.

El canciller francés Duprat instó a reconocer el «expolio hecho por el rey Católico del dicho reino de Navarra», y requirió la restitución. Juan y Catalina habían cumplido lo acordado en Noyon y habían enviado sus embajadores a

²⁹ HEADLEY, J., *The Emperor and his Chancellor. A study of the Imperial Chancellery under Gattinara*, Cambridge, Cambridge U.P., 1983; RIVERO RODRÍGUEZ, M., *Gattinara. Carlos V y el sueño del Imperio*, Madrid, 2005.

³⁰ KOHLER, A., *Carlos V, 1500-1558. Una biografía*, Marcial Pons, Madrid, 2000, pp. 162-169.

³¹ GALLAND, A., *Mémoires pour l'histoire de Navarre et de Flandre, contenant le droit du roy au royaume de Navarre*, Paris [1648], libro I, sin paginación. Utilizo la traducción manuscrita de J. A. Calderón «Apuntamiento sacados de Camilo Borrelo sobre los derechos de SM a sus estados, y de las memorias de Augusto Gallando para la Historia de Navarra y Flandes» (BN, Mss. 18.734), f. 116r-v.

³² Son ocho páginas sin numeración, donde se extractan las posiciones del «Cancellier de France» y del «Gran Chancellier», mutuamente confrontadas. Termina con un árbol genealógico de los reyes de Navarra desde Íñigo Arista hasta Luis XIV.

Carlos cuando llegó a España, y sin embargo no se les había hecho justicia. Pero Gattinara replicó de inmediato:

Esta expoliación no ha sido bastante alegada, la cual por otra antecedente y semejante podría purgar y defender, fuera de que el Emperador no fue despojador, antes que el dicho reino le perteneció por sucesión y herencia. Y por seguir la forma del dicho Tratado de Noyon sobre este punto, se le debe mostrar el derecho que se pretende, que no se puede hacer cumplidamente sin liquidarle³³.

En definitiva, decía no darse por convencido de que Juan y Catalina tuvieran el reino legítimamente y de que su dominio no procediera de una usurpación previa. Duprat alegó entonces que los predecesores de Juan y Catalina habían tenido pacíficamente el reino por más de trescientos años, y Gattinara le replicó que en los últimos cien se habían sucedido «cinco o seis linajes y casas diferentes y ajenas al nombre, sobrenombre y armas», y sobre esto último giró todo su discurso.

El canciller imperial articuló cinco argumentos. Los tres primeros plantean un derecho sucesorio, el cuarto alude al incumplimiento de un tratado y sólo el último alega la excomuniación. Las razones dinásticas, significativamente, ahora benefician al Católico como rey de Aragón y nada tienen que ver con Castilla. Y cuando reconstruye la historia de la realeza navarra en el siglo XV, arranca de la muerte del príncipe de Viana (1461) sin remontarse más atrás. Este modo de argumentar en nada se parece al de Palacios Rubios.

El primer «medio» alude a una supuesta donación de la princesa Blanca, heredera del trono a la muerte de su hermano Carlos de Viana: ella habría traspasado legítimamente sus derechos a su padre, Juan II de Aragón, y de él los habría heredado Fernando el Católico. Ahora bien, este y los dos siguientes «medios» cobran fuerza del supuesto envenenamiento que Leonor, la hermana menor, habría perpetrado contra Blanca para heredarla. Este asesinato la haría indigna e incapaz del trono, y también a sus sucesores. Si Fernando no había tomado entonces posesión de Navarra –argumenta Gattinara– no fue porque no fuese y se sintiera legítimo heredero ya desde entonces, sino porque estaba ocupado en guerras con Portugal y con los moros de Granada.

El segundo y el tercero de los «medios» se apoyan en el pleito de la casa de Foix a la muerte de Gastón IV (†1472), conde de Foix y señor de Bearn, y de su esposa Leonor (†1479), la reina de Navarra. El hijo de ambos, Gastón (†1470), murió antes que sus padres y dejó dos hijos, Gastón Febo y Catalina, bajo la tutela de su esposa, Magdalena de Francia, hermana de Luis XI. Entonces, un hermano suyo, Juan de Foix, vizconde de Narbona, casado con María de Orleans, pretendió tener mejor derecho que sus sobrinos. Y, después de él, lo mismo reclamaron los hijos de este matrimonio –Gastón, duque de Nemours (†1512), y Germana de Foix, mujer del Católico (†1538)– con el apoyo de Luis XII de Valois-Orleans. Sobre esta trama, Gattinara defendió que, bien directamente a través del vizconde de Narbona, bien indirectamente por Francisco Febo, todo el derecho había recaído en Germana, quien habría

³³ GALLAND, *Memoires*, sin paginación, BN, Mss 18.734, f. 117v.

hecho donación del mismo a su marido Fernando, o bien directamente a Carlos V³⁴.

El cuarto argumento apuntó en otra dirección: el incumplimiento de los pactos firmados por Juan y Catalina con los Reyes Católicos, algo que no menciona en detalle. Los navarros se habrían comprometido a no admitir tropas francesas:

Fue contratado que los dichos Juan de Albret y Catalina no habían de poder admitir ni recibir algún poder del francés en la Navarra, y de otra manera ellos perderían todo el derecho que podían pretender, y podría el dicho Rey Católico tomar y ocupar la Navarra. Y por cuanto no habían observado los dichos tratados, antes los quebrantaron recibiendo a los franceses en su reino, perdieron el derecho tal cual podían tener, y fue adquirido al dicho Rey Católico, que lícitamente se pudo entrar en el dicho reino de Navarra, conquistarle y conservarle³⁵.

El último «medio» era la excomunió:n:

Lo quinto, es todo evidente, notorio y fresco por la declaraci6:n hecha contra los dichos Juan de Albret y Catalina, asertos reyes de Navarra como cismáticos, y la sentencia dada por la autoridad apost6:lica precediendo proceso y observando todo lo que para este caso se debía observar contra ellos. Por la cual sentencia ellos fueron privados de todo el dicho derecho que ellos podían tener y pretender al dicho reino de Navarra perdido y transferido³⁶.

En cualquier caso, Gattinara nunca pretendió justificar una conquista sino avalar una retención: «Por disposici6:n del derecho y de la raz6:n, el poseedor no tiene que alegar, demostrar o dar a conocer el título de su posesi6:n». Carlos, y luego Felipe II, en sus testamentos aludieron antes que nada a la buena fe con que habían recibido esta herencia de su abuelo Fernando.

Los franceses del XVII se refirieron siempre a las razones de Gattinara o a las de Nebrija. El jurista y el cronista, en el contexto de la nueva monarquía de Carlos V, superaron el discurso de Palacios Rubios. «Después de esta conferencia [de Calais] –reconoció Galland a mediados del siglo XVII– los reyes de España no han publicado otros pretextos para conservar la Navarra más de los que entonces fueron declarados, y han evitado también entrar en la discusi6:n de sus pretendidos derechos y tener alguna conferencia sobre este caso»³⁷.

RECLAMACIONES DINÁSTICAS DE LOS FOIX-ALBRET-BORBÓN (1516-1562)

Hasta 1562, los Foix-Albret-Borb6:n despojados y sus herederos replicaron a los espańoles con argumentos dinásticos ‘navarros’, reclamando la devoluci6:n, un arreglo matrimonial que la facilitara o una compensaci6:n equivalente que la obviara. Los textos se escribieron más bien para conmover, por lo que

³⁴ GALLAND, *Memoires*, cap. 1 y pp. 27-59.

³⁵ *Ibid.*, f. 120r.

³⁶ *Ibid.*, f. 120r-v.

³⁷ *Ibid.*, f. 120v.

adoptaron un marcado tono retórico-literario y dialéctico. Esto permite subrayar qué argumentos les indignaron o les importó más rebatir, cuáles nunca tomaron en consideración, cuáles procuraron evitar, etc., y preguntarnos por qué esto fue así.

El primer texto extenso que conocemos es una *Remontrance* de 1516, quizás preparada por Pierre de Biaix, canciller de Foix, con ocasión del tratado de Noyon. El segundo, de 1558, es otra *Remontrance* escrita por Jean-Jacques de Mesme, un veterano jurista también al servicio de la casa de Navarra. Hay también otros dos textos interesantes, escritos con ocasión de la paz de Cateau-Cambresis (1559), que deben atribuirse a don Pedro de Navarra. Los contactos diplomáticos se intensificaron entre las muertes del Católico y de Catalina I (1516-1517), y entre la de Enrique II y la abdicación de Carlos I (1555-1556). En periodos de inestabilidad y cambio político en España y Francia, como lo fueron 1515-1521 y 1555-1562, todo pareció posible, incluso un arreglo sobre Navarra.

La *remontrance* de Pierre de Biaix (1516)

Maquiavelo y otros observadores de la conquista estaban convencidos de que Luis XII traicionaría la causa de los Albret en Navarra y la de los Anjou en Nápoles a cambio de que el Católico facilitara su dominio sobre Milán. Su previsión la desbarataron los cambios dinásticos, porque los protagonistas de la primera guerra (Luis XII, Fernando II y Juan III) fueron sustituidos en 1515-1517 por sus legítimos herederos, que no eran sus continuadores políticos ni podían serlo. En las conferencias de Noyon, Bruselas, Cambrai, Aranda de Duero, Zaragoza y Montpellier, entre mayo de 1516 y mayo de 1519, Francisco I y Carlos I hablaron mucho sobre Nápoles y Milán y apenas sobre Navarra. Los reyes despojados, y su heredero Enrique II, hicieron oír su voz, pero su frenética actividad no resolvió nada³⁸.

En agosto de 1516, Pierre de Biaix, canciller de Foix y embajador de Catalina I, viuda desde junio, viajó a Bruselas para hacer a Carlos I unas «*Remontrances [...] sur la repetition du royaume de Navarre*». Es un texto relativamente amplio, construido en torno a ejemplos morales tomados de la antigüedad clásica y de la Biblia en mayor medida que sobre el derecho. Carlos I le recibió en audiencia y dio respuesta formal a las tres 'noticias' que se le dieron: la muerte de Juan de Albret, el derecho de Catalina I y la reciente prisión del Mariscal y sus compañeros³⁹.

La extensa *prefation* inicial es una metáfora moral directamente aplicable al joven y poderoso Carlos I y a la situación de Navarra. Procede, en parte, del libro de Esdras, que relata el retorno del pueblo de Israel y la reconstrucción del templo de Jerusalén bajo el reinado de Ciro después de la cautividad de Babilonia, cuya actualización no requiere glosa. También narra la anécdota

³⁸ BOISSONNADE, P., *Historia de la incorporación*, pp. 629-705.

³⁹ GALLAND, *Memoires*, vol. II «Preuves», pp. 115-123, fechado el 25 de agosto de 1516. Las instrucciones previas a P. de Biaix y el señor d'Asques, *maîtres d'hostal et conseillers* de la casa real navarra, se firmaron en Pau el 10 de julio (*ibid.*, pp. 113-114). La respuesta de Carlos I es de 9 de septiembre (*ibid.*, pp. 123-124).

según la cual el joven Darío sentenció que lo más poderoso en el mundo es la verdad, que manda que las cosas justas se hagan sin excepción y sin dilación. Carlos I debe ser el nuevo Darío que termine con la cautividad babilónica de Navarra. Por otra parte, se recuerda la buena relación que los reyes navarros mantuvieron con su padre, Felipe el Hermoso, y lo consideran un 'pariente' poderoso al que Catalina, viuda, acude como protector de su casa. La imagen que ofrece de la piadosa muerte de Juan III y el recuerdo de su vida (un monarca pacífico con todos y bueno con sus súbditos) responden al 'descargo' de las dos principales acusaciones que pesaban contra él: la de haber apoyado el cisma y la de ayudar a Francia contra Castilla.

La demostración de que Navarra pertenecía a Catalina I llena la mayor parte de la *Remonstrance* de 1516. Reinaba por el más legítimo de los títulos, el sucesorio, según avalan el derecho divino, el civil y el canónico. Juan y Catalina habían sido jurados, ungidos y coronados reyes, y Fernando de Aragón firmó con ellos alianzas y acuerdos matrimoniales, lo que equivalía a su reconocimiento. Y sin embargo, en 1512, sin denuncias ni advertencias previas, tomó el reino por la fuerza y ellos, gracias a «un buen caballero español» que les advirtió a tiempo, pudieron escapar junto con sus hijos, lo mismo que la Sagrada Familia huyó de Herodes y se refugió en Egipto.

La *Remonstrance* de 1516 no menciona la excomunión sino que presenta la invasión como consecuencia de la animadversión personal y la codicia de Fernando de Aragón. Solo se le ocurren dos títulos por los que la ocupara: «porque el rey Felipe [el Hermoso] y el rey de Navarra [Juan de Albret] eran grandes amigos», y por «una proximidad de lugar», dos consideraciones endebles y perversas. Unos «aduladores» habrían hecho creer a los reyes de Francia y de Castilla que Navarra constituía un peligro, pero nunca habían firmado sino alianzas defensivas, de modo que «todas las Españas estarían seguras». La invasión había sido «contra el derecho de las guerras», y de ello se habrían derivado «mil males», y últimamente (1516) el derribo de murallas, «sobre las que están fundadas muchas casas que es, Sire, una gran desolación y pena ver».

La iniquidad del argumento de «proximidad» a Castilla le permite a Biaix proponer a Carlos I una superioridad moral si restituye Navarra. Fernando la ocupó «contra Dios, razón y justicia», lo mismo que Nino, rey de los asirios, o que el rey Ajab cuando usurpó la viña de su vecino Nabot y fue castigado con el fracaso y la muerte⁴⁰. Porque de lo que se trata es de que Carlos I, «descargue su conciencia de las cosas ocupadas que no le pertenecían», porque los herederos de bienes injustamente adquiridos están obligados a devolver, a reparar los daños causados e incluso los intereses soportados. Y esto tanto en derecho como moralmente, porque si alguno recuerda que su hermano tiene algo contra él, debe arreglarse con él antes de presentar su ofrenda en el altar⁴¹. La ignorancia que pretenda alegar Carlos I no puede ser «crasa o supina», porque no cabe pensar que desconociera lo que todo el mundo sabe («es del todo notorio que el reino de Navarra pertenece a la reina de Navarra»), sino que sería una ignorancia «afectada», que no le exime de un pecado mortal si

⁴⁰ I Reyes, caps. 21 y 22.

⁴¹ Mateo 5, 23-24.

no descarga su conciencia devolviendo lo usurpado. La fracasada intentona militar de marzo de 1516 habría tenido este sentido: porque Juan de Albret no había convocado una «asamblea» para declarar la guerra a Carlos I, sino solo para recuperar lo suyo y expulsar al ocupante ilegítimo. Dos son las «armas» de un gran rey, que han de brillar en el joven Carlos: justicia y liberalidad. Se le insta a tomar ejemplo de los romanos: que sea tan justo como Rómulo, que olvidó amores e intereses particulares y sentenció la muerte de su hermano Remo; que imite en generosidad a Tiberio, porque cuanto más liberal se mostraba regalando de lo suyo, más se enriquecía con dones que recompensaban su prodigalidad.

Carlos expresó su condolencia por la muerte de Juan III y prometió responder al reproche de la «restitución de Navarra» y de la liberación del Mariscal y de sus compañeros cuando volviera a España. «La Señora [Catalina I] tendrá paciencia de momento»⁴². Alegó no estar todavía bien informado de su derecho sobre un reino que no había tomado por sí sino que había recibido como herencia. Ni negó ni afirmó, sino que pospuso una decisión difícil, que dividía a los ministros flamencos del rey y a los castellano-aragoneses.

La remontrance de Jean-Jacques de Mesmes (1558)

En el otoño de 1558 comenzaron las negociaciones preparatorias de una paz general, que anhelaban por motivos semejantes Enrique II de Francia y Felipe II de España, arruinados y urgidos por los avances del calvinismo y de los turcos, respectivamente⁴³. Los contendientes se reclamaron la devolución de territorios ocupados por las armas y retenidos durante más o menos tiempo. Enrique II había conquistado Calais y su territorio (1558), que era del reino de Inglaterra, y poco antes había invadido los obispados de Metz, Toul y Verdún en Lorena (1552), que pertenecían al Imperio. Su padre, Francisco I, había ocupado Saboya, también del Imperio, y despojado a su duque, Carlos III (1536). La usurpación de Navarra era un poco más antigua, pero de similar naturaleza. María I e Isabel I de Inglaterra y el emperador Fernando I reclamaron sus derechos, lo mismo que Manuel Filiberto de Saboya y Antonio de Borbón, respectivamente duque de Saboya y *roi de Navarre*. La paz de Cateau-Cambrésis (1559) restituyó Saboya a su duque con condiciones porque Felipe II, su protector, se mantuvo inflexible, y Enrique II se empeñó en retener Calais y los obispados de Lorena, por lo que ingleses e imperiales hubieron de desistir. Navarra no supuso ningún obstáculo para nadie. Todos estimaban que el rey de España no la devolvería en ninguna circunstancia y que el de Francia no tenía mayor interés en que la recuperara un Antonio de Borbón, de quien no se fiaba y que nunca había destacado en su servicio. El *roi de Navarre* estuvo solo en la exposición de sus reivindicaciones, que apenas entretuvieron unas horas a los negociadores⁴⁴.

⁴² GALLAND, *Memoires*, vol. II «Preuves», p. 123.

⁴³ BERTRAND HAAN, *Une paix pour l'éternité. La négociation du traité du Cateau-Cambrésis*, Casa de Velázquez, Madrid, 2010.

⁴⁴ USUNÁRIZ GARAYOA, J. M.^a, *España y sus tratados internacionales: 1516-1700*, EUNSA, Pamplona, 2006, pp. 167-181. En un contexto más amplio, RODRÍGUEZ-SALGADO, M. J., *Un Imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Barcelona, 1992, pp. 453-485.

El 12 de noviembre de 1558, en la abadía cisterciense de Cercamp, obispo de Amiens, Jean-Jacques de Mesmes, señor de Roissy, acompañado por el obispo de Mende (Languedoc), expuso las razones de los reyes de *Navarre*. El señor de Roissy (1490-1569), natural del vizcondado de Marsan, era un jurista experimentado a quien Antonio de Borbón y Juana III confiaron el cargo de «*surintendant des affaires de Navarre*». Su relación con la casa era antigua, como consejero en el pleito de Foix y ante el *Parlement* de París, y había hecho gestiones cerca del Emperador en Alemania, hacia 1545, pidiéndole la devolución⁴⁵. Conservamos copias manuscritas de un *Brief recueil des remonstrances* de 1558 y, en 1637, estas «reclamaciones sobre la injusta ocupación del reino de Navarra» se imprimieron junto con el texto de la Paz de Cateau-Cambrésis⁴⁶.

Según Mesmes, el «*roi et reine de Navarre*» eran primos hermanos del rey francés y sus aliados. Si el duque de Saboya, la república de Génova y la reina de Inglaterra acudían a Cercamp como aliados del Católico, con la misma pretensión de restitución venían ellos como aliados del Cristianísimo. Su alegato repasa la historia del reino y su ocupación. Además de su dignidad —«uno de los más antiguos reinos de la Cristiandad»— se subraya la estrecha vinculación dinástica e histórica a Francia, algo que no se había hecho en la *Remonstrance* de 1516. Olvida intencionadamente las dinastías hispánicas anteriores y se subrayan solo las casas francesas. La legitimidad de la herencia femenina —porque en Navarra no rige la ley sálica que en Francia— es lo que prevalece, para lo que reconstruye la genealogía de la casa real. Para ello, intercala un pequeño tratado que arranca con Íñigo Arista —que muchos consideraban natural francés— y sigue con todos los reyes, sus matrimonios e hijos, de modo que parece la historia de una familia francesa: «*Pour esclaircir le droit du roi et roine de Navarre en leur royaume ussurpe suffit le recit sommaire du fait mesme de la genealogie des rois de Navarre*»⁴⁷.

Pero Mesmes necesitó rebatir los tres argumentos que mejor justificaban la ocupación y retención entonces: la prescripción, el derecho de Germana de Foix y la bula pontificia de excomunión. «En primer lugar, se ha querido decir que no es tiempo de poner querrela sobre el reino de Navarra por la posesión de más de cuarenta años, y que es retomar viejas disputas»⁴⁸. Pero no podía alegarse prescripción porque nunca había cesado la reclamación, para lo que recuerda todos los contactos mantenidos desde la invasión. En cualquier caso, las ocupaciones y retenciones injustas no prescribían. En cuanto a la cesión de Germana de Foix en favor de Carlos I de 1518, nunca pudo dar lo que nunca había tenido. Aunque fuese heredera de Juan, vizconde de Narbona, y de su hermano Gastón, duque de Nemours, Germana nunca había tenido derechos sobre Navarra; y, si los tuvo, su heredero universal era Enrique II de Albret y nunca el Emperador. Es la parte más larga y compleja del alegato de Mesmes, quizás porque el flanco ‘francés’ fue siempre el más débil.

⁴⁵ GALLAND, *Memoires, op. cit.*, p. 58. Sirvió a Francisco I y Enrique II de Francia como lugarteniente civil de París, *maître de requestes*, primer presidente del *Parlement* de Rouen y consejero de Estado.

⁴⁶ BNF (París), Manuscrits Colbert n.º 481, ff. 159r-173v y 174r-179r. *Traicté de paix à Chateau-Cambrésis [...] Ensemble la remonstrance faite sur l'injuste occupation du royaume de Navarre par les Roys d'Espagne*, París, Iean Camusat, 1637, pp. 171-191.

⁴⁷ *Ibid.*, ff. 151r-158r.

⁴⁸ *Ibid.*, f. 166r.

Finalmente, aborda el presunto cisma, que hasta entonces había planeado en las reuniones «non pas *ore aperto sed inter dentes*»⁴⁹, desplegando seis argumentos. Primero: que los españoles lo habían desechado en la reunión de Montpellier de 1519 cuando «uno, por lo bajo, quiso hacer mención a la declaración del dicho papa Julio [...] el Canciller del dicho rey Católico [Gattinara] dijo que no tenía ninguna intención de introducir ese asunto en adelante»⁵⁰. Segundo: Luis XII nunca fue cismático, y si no lo fue el principal tampoco sus aliados. Tercero: Juan y Catalina nunca suscribieron una alianza con Luis XII para las guerras de Italia o contra España, sino solo en defensa de Francia. Cuarto: aunque hubieran sido cismáticos, ningún papa podía intervenir en Navarra porque no era feudo de la Iglesia. Quinto: si el papa tuviese algún poder sobre los cismáticos, no se hubiera podido condenar a Juan y Catalina sin primero escucharles, como requería el derecho canónico. Y sexto: en cualquier caso, un asunto tan grave no hubiera podido decidirlo el papa por sí solo, al igual que no podía desposeer al Emperador «sin el consejo de los cardenales y otros grandes y un preciso conocimiento de la causa»⁵¹.

La *Remontrance* de 1558 termina por abandonar el ámbito de lo jurídico para plantear reflexiones políticas, porque los reyes de Navarra eran tan conscientes de la solidez de su derecho como de la precariedad de sus apoyos y de la imposibilidad de una restitución. Ya habían encomendado al obispo de Auxerre que tratara directamente con el rey de España, y las entrevistas de Cercamp no eran la única vía diplomática abierta. El tono no es el de una reclamación en derecho o en última instancia, porque insiste en que no se pretende revivir viejas ofensas, ocasionar nuevos problemas o plantear dificultades a nadie, sino adherirse a la paz, prefiriendo «siempre la paz común a la suya particular». Al final se plantea la posibilidad de una compensación equivalente, reconociendo la importancia de Navarra para Felipe II⁵².

Pour le droit du roi et royaume de Navarre (c. 1558)

Con ocasión de estas negociaciones, Juana III y Antonio de Borbón emprendieron una ofensiva diplomática y un esfuerzo apologético que Enrique II nunca había desplegado. Un ejemplo de ello puede ser el texto anónimo *Pour le droit du roi et royaume de Navarre*⁵³, que por primera vez rebate sistemáticamente los argumentos de Nebrija y de Gattinara.

Era justificación propia de un «tirano», afirma con respecto al primero, la razón que había alegado el Católico sobre el derecho de guerra justa, porque resultaba bárbaro el principio que la sustentaba («*Arma tenenti, omnia dat qui iuxta negat*»). Tampoco era admisible que Leonor hubiera envenenado a su hermana Blanca, a la que había sucedido legítimamente en el trono con el reconocimiento de Fernando. Por último, frente a la frívola alegación de la excomunión, recuerda que Luis XII no era cismático sino que quería una

⁴⁹ *Ibid.*, f. 170r.

⁵⁰ *Ibid.*, f. 170r-v.

⁵¹ *Ibid.*, f. 171v.

⁵² *Ibid.*, f. 173v.

⁵³ BNF (Paris), Manuscrits Colbert n.º 481, ff. 174r-179r. Sin fecha, pero se copió entre otros dos textos de 1558 y 1559.

reforma de la Iglesia por un buen concilio. El autor subraya que el Católico confiaba particularmente en este derecho pontificio, presentándose poco menos que como lugarteniente del papa, y recuerda que el duque de Alba, en su discurso a los de Pamplona, había aludido a cómo el profeta Samuel (=Julio II) había despojado al rey Saúl (=Juan de Albret) y dado el reino a un nuevo David (=Fernando)⁵⁴. Pero esto tenía fácil contestación, porque poco después el obispo Acuña, en nombre del Católico, había ofrecido restituir el reino si Juan de Albret abandonaba la alianza del francés y se unía a él, lo que confesaba tácitamente a quién pertenecía en justicia.

Así como Nebrija había escrito «en nombre del dicho Fernando», según este anónimo autor Gattinara lo habría hecho por Carlos V. Al primero de los cinco argumentos con que el canciller imperial justificó la retención en las entrevistas de Calais (1521) responde: aunque Blanca hubiera traspasado su derecho a su padre Juan II (y este a Fernando el Católico) por castigar a su hermana Leonor, su presunta asesina, el derecho prescribe que ninguna donación puede hacerse en perjuicio de los legítimos herederos, con lo que habría sido nula; además, Fernando, que había reconocido a Leonor y a sus descendientes como reyes, nunca había alegado nada semejante. En cuanto al segundo argumento, ridiculiza la postura del canciller en un tema largamente debatido en el derecho sucesorio: la opinión mayoritaria y más prestigiosa afirmaba que heredaba el nieto del hijo primogénito antes que sus tíos, luego no tenía sentido defender a Germana de Foix frente a Catalina; además, la cesión de 1518 en favor de Carlos I no valía contra el derecho de los legítimos herederos. Y lo mismo hace con el tercero: no tenía fundamento una supuesta preferencia hereditaria de los varones sobre las mujeres, porque la ley sálica sólo afectaba al trono de Francia. También era condición bárbara e inaceptable –cuarto argumento–, la exigencia de que Juan y Catalina no pudiesen aliarse con Francia. Y en cuanto a la excomunión papal –quinta– ya todo estaba dicho. En cualquier caso, añade, aunque el rey Juan hubiera delinquido, su mujer y sus hijos eran inocentes⁵⁵.

Las Memoires concernans la genealogie tres illustre de le roine de Navarre et le droict qu'elle a au dit royaume, de Pedro de Navarra (1559)

La difusión del calvinismo en Francia y la minoría de Carlos IX Valois animaron a Antonio de Borbón a plantear a Felipe II reclamaciones más atrevidas que nunca y a hacerse valer ante Roma con jamás se hubiera sospechado. Para ello contó con Pedro de Albret o de Navarra (c. 1504-1567), tío de su mujer, hijo de Juan III y de una dama estellesa. Se había formado como benedictino en Irache, Cardeña y Sahagún, había frecuentado los círculos humanistas de Valladolid durante los años 1530 y mantenido estrechos contactos con los navarros de la corte del Emperador, a quien acompañó en la jornada de Argel (1541) y a quien sirvió en diversas gestiones en Roma. Mientras vivió Enrique II de Albret, este medio hermano suyo actuó más en la órbita del Emperador, pero con el acceso de Felipe II lo vemos al servicio de su sobrina

⁵⁴ 1 Samuel 15 y 16.

⁵⁵ BNF (Paris), Manuscrits Colbert n.º 481, ff. 174r-179r.

Juana III⁵⁶. Antonio de Borbón le envió a los Países Bajos en junio de 1559 para entrevistarse con Felipe II y plantearle el asunto de Navarra, para lo que debió de preparar estas *Memoires*⁵⁷. En lo fundamental, reitera lo expuesto por el señor de Roissy en Cercamp, pero con una argumentación más humanista (histórica, moral y política) que jurídica, y prestando atención preferente a la excomunión pontificia.

Como Biaix en 1516, subraya la inocencia de Juan y Catalina, desarmados frente al odio ciego de Julio II contra franceses y navarros, y frente a la ambición del Católico. Pero lo ocurrido ya no le parece la consecuencia impensada de una guerra ajena sino una conquista intencionada porque, según todos los cronistas, los reyes de Castilla y de Aragón ambicionaban Navarra desde hacía siglos. No debía aducirse el pasaje del libro de los Números en que Moisés mismo arrebató sus tierras a Sijón, rey de los amorreos, porque no permitía el paso al pueblo de Israel⁵⁸, como pretendían los españoles, sino que lo ocurrido en 1512 reproducía punto por punto el episodio de la viña de Nabot, que ya había apuntado Biaix. Nabot no quiso ni permutar ni vender su viña al rey Ajab, su vecino que la ambicionaba; entonces, la reina Jezabel consiguió que Nabot fuera calumniado y asesinado de modo que su marido se apropiara de ella para engrandecer el huerto del palacio. Es evidente quién era Nabot (Juan de Albret), quién el rey Ajab (Fernando el Católico) y quién la malvada Jezabel (Germana de Foix), que la calumnia era la acusación de cisma y que Navarra era la viña ambicionada por su proximidad a Castilla. La denuncia del profeta Elías (Pedro de Navarra), que acarreó la muerte ignominiosa de la reina y la desgracia de la descendencia de Ajab, debía entenderse como una amenaza que se cumpliría inexorable en los descendientes del Católico⁵⁹.

Estas *Memoires* se extienden ampliamente en lo relativo a la excomunión, seguramente porque el clásico debate sobre la deposición de los reyes por el papa cobró renovada vigencia en la Europa del siglo XVI. «Reconocer a los papas de Roma el poder de destituir a los reyes a su voluntad y de entregar sus reinos al primer ocupante es algo demasiado peligroso para todos los potentados», afirma, y sobre ello desarrolla consideraciones históricas y políticas más que de derecho canónico⁶⁰. Los papas se dejan mover por pasiones particulares, como el rey de España había comprobado recientemente cuando Paulo IV pretendió despojarle de Nápoles: si en aquel momento Enrique II de Francia hubiera sido suficientemente poderoso, hubiese padecido lo que Manfredo de Sicilia, muerto en la batalla de Benevento (1266), a quien Urbano IV privó del reino en favor de Carlos I de Anjou. Del mismo modo había procedido Julio II en 1512, condicionado por intereses particulares y por los arrebatos de furor

⁵⁶ GOÑI GAZTAMBIDE, J., «Pedro Labrit de Navarra, obispo de Comminges. Su vida y sus obras (c. 1504-1567)», *Príncipe de Viana*, 51, 1990, pp. 559-595.

⁵⁷ *Memoires concernans la genealogia tres illustre de le roine de Navarre et le droict qu'elle a au dit royaume, et la restituion qu'ell en demande presentement, ensemble les responces aux arguments qui ont esté allegues par les ministres du roy d'Espagne pur soutenir l'occupation qui en a este faicte par ses predecesseurs*: BNF (Paris), Manuscrits Colbert, n.º 481, ff. 183-210.

⁵⁸ Números 21, 21-35.

⁵⁹ I Reyes 21.

⁶⁰ *Memoires concernans la genealogia*, f. 200v.

que le dominaban. Es verdad que había ejemplos de reyes depuestos, como el de Childerico en Francia, cuya corona entregó el papa a Pipino, pero solo por su incapacidad personal. La historia demostraba que los papas no tenían poder sobre los emperadores, ni los emperadores sobre los papas.

Pedro de Navarra no duda de la existencia de una bula de excomunión auténtica, pero sí de que se hubiese cumplido el requisito de derecho natural según el cual nadie puede ser condenado sin antes escucharse su defensa. Si el acuerdo franco-navarro se cerró el 17 de julio y el reino fue invadido el 21, no hubo tiempo para avisar al papa y que dictara la excomunión: ¿estaban los cardenales reunidos ya para el juicio?, ¿se publicaron las citaciones solemnes requeridas? Ningún documento en los archivos franceses habla de cisma y de excomunión: y si no fue excomulgado el principal (Luis XII), con menos razón su adherido (Juan III). Es más, alude a que Julio II envió a un auditor, llamado Capra, a Tudela, en diciembre de 1511, conminando a los reyes a no separarse de la Iglesia ni aliarse contra el papa, lo cual prometieron según consta en acta pública. Pedro de Navarra destaca la animadversión personal de Julio II contra la casa de Foix porque quiere presentarla como equivalente a la que había movilizó a Paulo IV contra los españoles en Nápoles. Julio II, en definitiva, habría querido vengarse porque, tres meses antes, en la batalla de Rávena, Gastón de Foix le había derrotado y arrebatado su espada, y con ella se había hecho enterrar en Milán.

Como Mesmes en Cercamp, también Pedro de Navarra terminó planteando un arreglo en términos amistosos. Felipe II, como rey justo y magnánimo, acogerá favorablemente la fundada reclamación de los navarros porque no podrá sufrir que «entre tantos reinos y grandes provincias que están bajo su obediencia [...] haya uno en el que no tenga otro derecho que el de las armas y el de la ocupación que hizo uno de sus predecesores»⁶¹. Lo que le permite recordar que otros reyes piadosos –todos ellos franceses– se habían sentido obligados en conciencia a restituir reinos o provincias, aunque sus ministros insistieran en que podían retenerlos con todo derecho. Aunque más significativo es otro caso, que toma de la tradición clásica, muy acorde con su perfil de humanista y con la solución que pretende conseguir. Alejandro Magno, después de derrotar a un rey que no menciona, le preguntó que qué debía hacer con él; y como le respondió que la inestabilidad de la fortuna le había destronado, Alejandro, «que había vencido a todo el mundo, se dejó vencer de esta queja y le devolvió el reino mayor de lo que lo había conquistado», porque «no debía retenerlo sólo por su buena suerte, que podía cambiar y pasarlo a manos de otro»⁶². Felipe II no era Alejandro Magno, pero la comparación resultaría halagadora. Como cualquier príncipe de la Cristiandad, comprendería que Antonio de Borbón le reclamara en justicia un reino del que los abuelos de su mujer habían sido despojados por la adversa fortuna y que, por esto mismo, no añadía ninguna grandeza al conquistador. En definitiva, Pedro de Navarra pretendía con ello una especie de *captatio benevolentiae* de Felipe II y auguraba que, «les tendría muy obligados al rey y reina de Navarra si les devolvía su reino [...] y como humildes y aficionados parientes y buenos

⁶¹ *Ibid.*, f. 208r.

⁶² *Ibid.*, f. 209v.

amigos»⁶³. Preparaba, retóricamente, una negociación ya iniciada con el rey de España.

Las negociaciones, finalmente, fracasaron y la pública profesión de la reforma protestante que hizo Juana III en la Navidad de 1560, y la muerte de su marido Antonio de Borbón en 1562, rompieron definitivamente los contactos. Desde entonces, la reivindicación de Navarra perdió su contenido dinástico y la polémica confluyó en un debate más amplio y alimentó la publicística antiespañola en Francia.

RESUMEN

Justificaciones de la conquista y reclamaciones dinásticas sobre Navarra en el siglo XVI

Fernando el Católico justificó la conquista de Navarra, y lo mismo hicieron sus herederos de la casa de Austria. Pero también los reyes Juan III y Catalina I reclamaron la devolución de su reino y la reparación del daño recibido. El debate tuvo, primero, un marcado carácter dinástico: ¿qué familia tenía mejor derecho al trono? Con el paso del tiempo y las guerras entre España y Francia, la polémica se complicó con otros componentes nacionales y religiosos. Por otra parte, lo ocurrido fue motivo de introspección, no sólo para los navarros sino para los españoles y los franceses, aunque de maneras diferentes. El reparto de Navarra entre las monarquías de España y de Francia enriqueció la polémica entre historiadores y publicistas de ambos lados de los Pirineos.

Palabras clave: historiografía; publicística; polémicas; conquista; Navarra.

ABSTRACT

The Conquest of Navarre: Rights and Claims in the XVIth Century

Ferdinand el Católico justified the conquest of Navarre in 1512, and his heirs of the house of Austria did the same, but not with the same arguments. Kings Juan III and Catherine I, and their daughter Juana de Albret and grandson Enrique de Borbón, demanded the return of his kingdom and the repair of damage received. The debate was at first a distinctly dynastic one: what family had the right to the throne? But with the passage of time and the wars between Spain and France, the controversy was complicated by other national and religious components. On the other hand, what happened moved to reflection in the Spanish Navarre and in the French Navarre, although in different ways. The distribution of Navarre between Spanish and French Monarchies caused a major debate between historians and publicists on both sides of the Pyrenees.

Keywords: historiography; publicist; controversial; conquest; Navarre.

⁶³ *Ibid.*, f. 210r.

